AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución número **131-0169** del 01 de marzo de 2012, notificada de manera personal el día 12 de marzo de 2012, la corporación **OTORGO CONCESION DE AGUAS SUPERFICLAIES** a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUDUCTO DE LA VEREDA EL SANGO,** con Nit 811.025.500-6, a través de su representante legal el señor **JOSE RUPERTO RODRIGUEZ BLANDON,** identificado con cédula de ciudadanía número 4.807.715, para un caudal total de 11.753 L/seg, distribuidos así: para uso doméstico (residencial) 6.812 L/seg, para uso (institucional u oficial) 0.226 L/seg para uso institucional 0.286 L/seg para uso industrial 0.29 L/seg y para uso doméstico comercial 0.040 L/seg y un caudal adicional de 4.0 L/seg, en beneficio del acueducto que abastece la población de la vereda el sango del municipio de Guarne, Vigencia de la concesión de aguas por un término de diez (10) años contados a partir de la notificación del acto administrativo.

2. Que mediante radicado número **CE-04305-2022** del 11 de marzo de 2022, la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUDUCTO DE LA VEREDA EL SANGO,** con Nit 811.025.500-6, a través de su representante legal por el señor **JOSE RUPERTO RODRIGUEZ BLANDON,** identificado con cédula de ciudadanía número 4.807.715**,** presentó ante Cornare solicitud de **RENOVACION CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante **131-0169** del 01 de marzo de 2012, para uso Doméstico, en beneficio del acueducto que abastece la población de la vereda el sango del municipio de Guarne.

Que la solicitud **RENOVACION CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES,** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.9.1 razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora Regional Valles de San Nicolás de la Corporación, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de **RENOVACION CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** solicitado por la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUDUCTO DE LA VEREDA EL SANGO,** con Nit 811.025.500-6, a través de su representante legal por el señor **JOSE RUPERTO RODRIGUEZ BLANDON,** identificado con cédula de ciudadanía número 4.807.715, para uso Doméstico, en beneficio del acueducto que abastece la población de la vereda el sango del municipio de Guarne.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado número **CE-04305-2022** del 11 de marzo de 2022 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal de **Guarne** en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **JOSE RUPERTO RODRIGUEZ BLANDON,** en calidad de representante legal de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUDUCTO DE LA VEREDA EL SANGO**, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 11.02.10345
Proyectó: Judicante/ Bryan Sanchez
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Concesión de Aguas Superficiales - Renovación
Fecha: 11/03/2022
Trazabilidad: Vis-fila-265

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare